

Constancia secretarial: Manizales, 12 de diciembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para resolver, la cual correspondió por reparto el día 10 de noviembre de 2022.

El expediente digital contiene: demanda, Pagaré 3429025 por valor de \$1.453.722; Carta instrucciones anexa al pagaré; Certificado de Existencia y Representación donde se visualiza al gerente CARLOS ALBERTO MAZENETH DÁVILA; Poder, mensaje de datos poder area juridica@efigas.com.co al Dr. LEONARDO PRIETO MARÍN Leonardo.prieto@infojudicial.com; solicitud

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el despacho sobre la demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la sociedad EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. con NIT 800.202.395-3 – representada por el señor CARLOS ALBERTO MAZENETH DÁVILA, frente al señor JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA identificado con C.C. No.10.278.952.

TITULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del **PAGARÉ No.3429025** por valor de \$1.453.722 con fecha de vencimiento 18 de abril de 2022., suscrito por el demandado a favor de EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.P.S.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 de junio de 2022.

El pagaré base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la sociedad EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P. y en contra de JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA, identificado con cédula 10.278.952, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré No. 3429025:

A.- Por concepto de capital UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.453.722)

B.- Por los intereses de mora desde el 19 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; el demandado dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al Dr. LEONARDO PRIETO MARÍN portadora de la T.P. No.167.268 del C.S.J. para actuar en representación de entidad según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75add16fd76b146e44826c7e8b2b4f9330f98c95c0487af47a623761aebf66d7**

Documento generado en 14/12/2022 05:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>